



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cancelación patrimonio de familia
Demandantes:	Cesar Augusto López Arias Kellyn Rodríguez Antorvenza
Radicación:	110013110011 2021-00849-00
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Inadmite

Allegado por reparto el escrito de la demanda del proceso de Cancelación patrimonio de familia, en la que funge como demandante los señores CESAR AUGUSTO LÓPEZ ARIAS y KELLYN RODRÍGUEZ ANTORVENZA, se dispone este despacho a INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, así:

- ✓ UNIFICAR los hechos segundo y tercero, que tratan de lo mismo. Se debe limitar la descripción del inmueble al folio de matrícula inmobiliaria.
- ✓ EXCLUIR los cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, en los que se hacen apreciaciones subjetivas y normativas, pero no sustentan las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas y anexos que pretende hacer valer en formato PDF, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 74 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
